

# REGLAMENTO DEL FONDO ASISTENCIAL Y CULTURAL

## TITULO I

**Artículo 1: Competencia.** Corresponde al Consejo Directivo, la aprobación de la reglamentación del Fondo Asistencial y Cultural.

**Artículo 2: Procedimiento.** Es competencia del Consejo Directivo proponer en sesión, la aprobación o modificación del Reglamento del Fondo Asistencial y Cultural.

**Artículo 3: Órgano de vigilancia.** El Comité de Vigilancia, controlará el cumplimiento del Reglamento del Fondo Asistencial y Cultural.

**Artículo 4: Beneficiarios.** Serán beneficiarios de las asistencias sociales y culturales, aquellos artistas que ostenten la categoría de Socio o Socio Activo.

**Artículo 5: Órgano de ejecución.** Corresponde al Director General la ejecución material de las asistencias sociales y culturales, con estricta sujeción al presente reglamento. Todas las acciones ejecutadas serán presentadas al Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria para su constancia en el acta correspondiente.

## TITULO II

### REGLAS DE APLICACIÓN DE PORCENTAJES

**Artículo 6:** El Fondo Asistencial y Cultural estará compuesto por:

1. El 10% de la recaudación por derecho de comunicación pública de fonogramas y radiodifusión.
2. El 25% de la recaudación de la Remuneración Compensatoria por Copia Privada prevista en los artículos 34 a 37 de la Ley 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos y el Decreto Reglamentario N° 4.212/2015 y sus actualizaciones, cuyo saldo corresponda a AIE-Paraguay.

## TITULO III

### TIPOS DE SUBSIDIOS ASISTENCIALES

**Artículo 7: Internación.** Se establece un subsidio por internación hasta 5 (cinco) días anuales. El monto asignado por día de internación será:

1. Para socios: Gs. 400.000
2. Para socios Activos: Gs. 500.000

**Artículo 8: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio por internación son:

1. Certificado de internación del Hospital Público o Sanatorio Privado (Original), con la indicación de la fecha de entrada y salida firmado por el Médico de Guardia.
2. Realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.

**Artículo 9: Cirugía.** Se establece un subsidio anual por cirugía para socios y socios activos. El monto asignado por cirugía será hasta:

1. Hasta Gs. 700.000 para cirugías menores.
2. Hasta Gs. 1.500.000 para cirugías mayores.

**Artículo 10: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio por cirugía son:

1. Certificado u orden de cirugía del Hospital Público o Sanatorio Privado (Original), con la indicación de la fecha y motivo de la cirugía firmado por el Médico Cirujano.
2. Realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.

**Artículo 11: Medicamentos.** Se establece un subsidio para cubrir costos de medicamentos, e insumos médicos, El monto asignado anualmente será:

1. Para socios: hasta Gs. 1.000.000
2. Para socios activos: hasta Gs. 1.200.000

**Artículo 12: Estudios Médicos.** Se establece un subsidio para cubrir costos de tratamientos odontológicos, análisis clínicos y estudios médicos especiales. El monto asignado anualmente será:

1. Para socios: hasta Gs. 1.000.000
2. Para socios activos: hasta Gs. 1.200.000

**Artículo 13: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio por medicamentos y estudios médicos son:

1. Presupuesto o Factura Legal (Original) de la Farmacia (en caso de medicamentos), o de un Centro de Estudios y/o Análisis Médicos Especiales, con excepción de lo que establezca el Consejo Directivo en casos de urgencia.
2. Realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.

**Artículo 14:** El Director General estimará el gasto a realizar según indicaciones médicas y asignará el monto del subsidio según los documentos presentados.

**Artículo 15: Reposo.** Se establece un subsidio por reposo medico hasta 5 (cinco) días anuales. El monto asignado para socios y socios activos por día de reposo será de Gs. 150.000.

**Artículo 16: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio por reposo medico son:

1. Certificado de reposo del Hospital Público o Sanatorio Privado (Original), firmado por el Médico de Guardia.
2. Realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.

**Artículo 17: Incapacidad.** Se establece un subsidio por incapacidad laboral permanente por edad avanzada a aquellos socios o socios activos que le dificulte realizar su trabajo profesional.

Accederán a este subsidio los socios y socios activos que cumplan 75 (Setenta y cinco) años de edad en el año en curso. El monto mensual asignado será de Gs. 600.000.

**Artículo 18: Requisito.** Los requisitos para el subsidio por incapacidad permanente son:

1. Realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.
2. Habilitar una cuenta bancaria a nombre del titular para recibir el importe vía transferencia.

**Artículo 19: Aquellos socios o socios activos adjudicados con el subsidio por incapacidad con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, continuarán percibiendo este subsidio.**

**Artículo 20: Nacimiento:** Se establece un subsidio por el nacimiento de cada hijo.

1. Para socias madres será de Gs. 5.000.000.
2. Para socios padres será de Gs. 2.000.000.

**Artículo 21: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio por nacimiento son:

1. Presentar Certificado de Nacimiento Original.
2. Realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.

**Artículo 22: Fallecimiento:**

1. Se establece el otorgamiento de un seguro de sepelio para el titular y dos familiares en calidad de adheridos. El seguro será gestionado por la entidad y será necesaria la conformidad del socio para el acceso al mismo.
2. En caso de no ser asegurado, se le asignará un subsidio económico para los siguientes casos:
  - Subsidio por Fallecimiento del/la Socio/a de hasta Gs. 4.000.000.
  - Subsidio por Fallecimiento del/la Cónyuge del Socio/a de hasta Gs. 1.000.000.
  - Subsidio por Fallecimiento del/la hijo/a del Socio/a de hasta Gs. 1.000.000.

**Artículo 23: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio por fallecimiento son:

1. Para el acceso al seguro: deberá completar el formulario correspondiente con los datos y documentos necesarios.
2. Para el subsidio económico: presentación del Certificado de Defunción (Original) del/la Socio/a, cónyuge, hijo/a y realizar la solicitud asistencial por escrito o vía telefónica.

**Artículo 24: Aportes Sociales Especiales.** Se establece un aporte anual especial para las asistencias sociales o solicitudes realizadas por los afiliados. El monto otorgado será hasta la suma de Gs. 500.000.

**Artículo 25: No serán admitidas las solicitudes de asistencias sociales luego de tres meses de haber ocurrido el hecho.**

## TITULO IV

### SUBSIDIOS CULTURALES

**Artículo 26: Normas Generales.** El director general hará un seguimiento especial a las asistencias culturales y pondrá a disposición del socio los elementos necesarios para la exitosa promoción y realización del evento, que incluye la publicación del evento en la página web y redes sociales de la entidad.

**Artículo 27:** Será obligatoria la mención del nombre de la Entidad como auspiciante ya sea por televisión, radio, medios escritos o redes sociales y la incorporación del logo al afiche del evento. El artista beneficiario deberá exhibir el banner de la entidad en el lugar del evento o logo de la entidad en caso de producción audiovisual o video clip. El incumpliendo de estas disposiciones denegará la próxima solicitud.

**Artículo 28:** Una vez aprobada la solicitud de asistencia cultural, la entidad informará al beneficiario y abonará el importe en la semana del evento.

**Artículo 29:** Los integrantes o intérpretes del grupo beneficiado, no podrán volver a solicitar esta asistencia en el mismo año.

### TIPOS DE SUBSIDIOS CULTURALES

**Artículo 30: Lanzamiento de discos, Conciertos y/o festivales.** Se establece un subsidio por lanzamiento de nuevos materiales fonográficos, Conciertos, recitales y festivales. El monto asignado anualmente por lanzamiento será de acuerdo al lugar de realización:

1. Teatros: Hasta Gs. 3.500.000
2. Clubes, polideportivos, Bares, pups, restaurantes, Salones de eventos: Hasta Gs. 2.000.000
3. Casas particulares: Hasta Gs. 500.000

**Artículo 31: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio son:

1. Presentación del afiche, boletas de entrada o cualquier material alusivo al evento.
2. Completar la solicitud cultural o consignar vía telefónica todos los datos del nuevo material o del evento.

**Artículo 32: Giras Internacionales:** Se establece un subsidio anual para solventar gastos de viajes promocionales y/o de representación nacional en festivales internacionales. El monto asignado se aplicará para cada socio de la siguiente manera:

1. América del Sur: Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia: Gs. 1.000.000.
2. América del Sur: Perú, Colombia, Venezuela, Ecuador: Gs. 1.250.000.
3. América Central y el Caribe: Gs. 1.500.000.
4. América del Norte: Gs. 1.750.000.
5. Europa, Asia, África, Oceanía: Gs. 2.000.000.

(Modificado según Resolución N° 03/2025 CD)

**Artículo 33: Requisitos.** Los requisitos para el subsidio son:

1. Presentar invitación oficial para el festival o evento internacional y/o documentos alusivos a la gira promocional.
2. Presentar la reserva o ticket de viaje aéreo y/o terrestre.

**Artículo 34:** Para los tipos de subsidio culturales precedentes, se denegará la asistencia cultural a aquellos proyectos que hayan sido beneficiados o adjudicados por algún programa de IBERMUSICAS o de la DINAPI.

**Artículo 35:** Proyectos Especiales. Se establece un subsidio para proyectos especiales. El monto asignado para estos proyectos será establecido anualmente por el Consejo Directivo de acuerdo a la disponibilidad. Entre los proyectos especiales se incluyen:

1. Concierto Aniversario de la Entidad
2. Gira Nacional promocional de Artistas.
3. Gira Internacional promocional de Artistas.
4. Concurso de para grabación de discos para Artistas o Grupos.
5. Ciclos de conciertos por géneros.
6. Clínica talleres especiales de canto, armonía, arreglos, dirección musical o instrumentos como Arpa, acordeón, batería, violín, etc.
7. Cursos o charlas para artistas sobre derechos de autor, intérprete y productor, negocio de la música, actualidad de música, la música en internet, etc.

**Artículo 36:** El Director General presentará los proyectos especiales al Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 37:** Aportes Culturales Especiales. Se establece un aporte anual especial para las actividades o solicitudes realizadas por afiliados y por evento. El monto otorgado será hasta la suma de Gs. 500.000.

**Artículo 38:** Escuela de Música Se establece que el funcionamiento de la Escuela de Música AIE Paraguay será financiado por el Fondo Asistencial y Cultural.

## TITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 39:** Cualquier otro caso no previsto en el presente reglamento será resuelto en sesión del Consejo Directivo de la Entidad e informado al Comité de Vigilancia.

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 04/03/2024.